

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 1 de 11

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: Agosto de 2025

Planeación Precontractual Nro. 3951

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Departamental, la **Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** del Departamento del Quindío, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesional, bajo el siguiente desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: "**Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (...)**" seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "**2. Ejercer las competencias que les correspondan**".

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley:

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 2 de 11

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

El Departamento del Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío, a través del Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA”; se entiende que las tareas a realizar para lograr enmarcar dicha gestión bajo los principios constitucionales, de la función pública y los principios legales consagrados en el Estatuto de Contratación Pública (transparencia, economía y responsabilidad), tal como lo exige el manual de funciones del Departamento del Quindío, son complejas y requieren de la

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 3 de 11

intervención de personal capacitado que apoyen la actividad administrativa y operativa de la administración departamental para un adecuado funcionamiento.

Es por lo anterior que una de las actividades que cobra relevancia en el cumplimiento de las funciones encargadas a la Secretaría Administrativa es la de realizar los trámites necesarios para adquirir los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad, con los cuales se ejecutaran las actividades durante la presente vigencia, por lo que se debe desarrollar conforme a los principios, parámetros y procedimientos legales establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 186 del 28 de marzo de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** le fueron asignadas funciones enfocadas al desarrollo de actividades de diseño y formulación de los planes, programas y proyectos, así como fortalecer el uso, la innovación y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gestión de la información, con el fin de propiciar la implementación de las TIC en el Departamento del Quindío, las cuales deberán ser desarrolladas a cabalidad bajo los principios constitucionales de la función administrativa, y los legales consagrados en el estatuto de contratación pública (transparencia, economía y responsabilidad).

El Departamento del Quindío, en el marco de la línea estratégica "Productividad, Competitividad y Medio Ambiente: Quindío amigo de las empresas y el empleo. Quindío verde, territorio de agua, agricultura y medio ambiente", ha priorizado el fortalecimiento de los procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) como uno de los ejes dinamizadores del desarrollo territorial.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 establece como propósito fomentar las vocaciones y capacidades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, garantizando el uso y apropiación social del conocimiento para generar transformaciones en los sectores productivos, sociales y educativos del territorio. En este contexto, el proyecto Fortalecimiento en Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Quindío incluye como meta la prestación de un servicio de apropiación social del conocimiento, lo cual se mide a través del indicador de producto "Estrategias de apropiación realizadas".

La apropiación social del conocimiento es entendida como el proceso mediante el cual los ciudadanos interactúan con la ciencia y la tecnología, generando capacidades, transformando prácticas sociales y productivas, e integrando los avances tecnológicos a la vida cotidiana. Sin este proceso, las inversiones en CTI pierden impacto, pues los resultados no llegan a la ciudadanía ni a los sectores económicos que más lo requieren.

Para alcanzar los resultados previstos en el Plan de Desarrollo, se hace indispensable la construcción de un documento macro que contenga la estrategia de apropiación en CTI para el Departamento del Quindío, articulando esfuerzos de los sectores público, privado, académico y social. Este documento permitirá definir

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 4 de 11

líneas de acción, identificar actores clave y establecer mecanismos de seguimiento que garanticen la sostenibilidad de las acciones en el tiempo.

Asimismo, la estrategia debe ser socializada y fortalecida mediante charlas, talleres y mesas de trabajo que promuevan el conocimiento y la innovación, con un enfoque práctico que incluya el uso de herramientas tecnológicas emergentes como la Inteligencia Artificial. Estas actividades permiten no solo sensibilizar, sino también empoderar a docentes, estudiantes, empresarios y ciudadanos frente al papel de la CTI en la solución de problemáticas locales y el impulso de oportunidades de desarrollo.

Actualmente, la Gobernación del Quindío no cuenta en su planta de personal con profesionales que tengan la experiencia y formación requerida para liderar procesos de apropiación social de CTI ni para desarrollar actividades técnicas especializadas de construcción de estrategias territoriales en esta materia. Por esta razón, se hace necesario acudir a la contratación de un profesional especializado externo, que pueda:

Diseñar y liderar el proceso de construcción del documento macro de apropiación en CTI, como insumo estratégico para el Departamento.

Desarrollar charlas y talleres de apropiación en ciencia, tecnología e innovación, que fortalezcan las capacidades de los actores locales.

Coordinar mesas de trabajo con el equipo de apropiación y con los diferentes grupos de interés, garantizando una construcción participativa y colaborativa de la estrategia.

Consolidar y entregar informes, registros fotográficos, actas y demás evidencias documentales que soporten el cumplimiento de las metas e indicadores del proyecto.

Acompañar y representar a la Secretaría TIC en eventos, ferias y actividades territoriales, visibilizando los procesos de apropiación y fortaleciendo la innovación en los municipios.

De esta forma, la contratación de servicios profesionales especializados no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un requisito indispensable para materializar el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Departamental y dar viabilidad al indicador de producto comprometido.

La pertinencia de esta contratación se soporta, además, en las disposiciones de la Ley 1286 de 2009, que fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y fomenta la apropiación social del conocimiento; la Ley 1951 de 2019, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con el objetivo de promover la generación y uso del conocimiento en los territorios; y la Ley 2108 de 2021, que reconoce el acceso a Internet como un servicio público esencial y un derecho, lo cual refuerza la importancia de impulsar la alfabetización digital y la apropiación de las TIC en todo el país.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 5 de 11

En conclusión, la contratación del profesional especializado se hace necesaria, pertinente y estratégica para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Departamental, el cierre de brechas sociales y productivas, y la consolidación de un Quindío innovador, competitivo y con ciudadanía empoderada en el uso de la ciencia y la tecnología.

Teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a los objetivos propuestos se requieren los servicios de un profesional idóneo que apoye en las actividades encaminadas a dar cumplimiento a los objetivos establecidos, dirigiendo y coordinando al personal encargado del proceso de educación no formal con el objetivo de cumplir con los cronogramas y municipios establecidos, velando por el cumplimiento a cabalidad del proyecto mencionado anteriormente.

En cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales asignadas a la Secretaría TIC del Departamento del Quindío, en especial a las conferidas a través del Decreto 0653 del 16 de Diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" en lo referente al desarrollo de los proyectos, se tiene que las tareas a realizar para lograr enmarcar dicha gestión bajo los principios constitucionales de la función administrativa, legales consagrados en el estatuto de contratación pública (transparencia, economía y responsabilidad) y en las normas que la materia a afinado, tal como lo exige el manual de funciones del Departamento del Quindío, son complejas y requieren de la intervención de profesionales que apoyen la producción publicitaria para hacer visible las campañas a la comunidad en general de la secretaria y de la administración departamental.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano del Departamento el Quindío, certifica que en la Planta actual de personal de la entidad, no se dispone de personal suficiente que puedan ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente contratar servicios **PROFESIONALES** de conformidad como lo menciona el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará como persona particular a quien se le encarga tareas determinadas que se debe cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.

Así las cosas, se tiene que para el adecuado desarrollo de dichos programas se requiere de personal capacitado, en este caso, de una persona que acredite título de ingeniería de sistemas, software, informática y/o afines, con tarjeta profesional vigente, y con experiencia profesional mínima de seis (06) meses en el sector público o privado, que brinde apoyo en la formación de la educación no formal a las personas beneficiadas de los programas del modelo integrador TIC en tecnologías de la información y las comunicaciones.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales por lo que es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, además teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así como su idoneidad y su

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 6 de 11

experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin ser necesario obtener varias ofertas.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2025.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

- 2.1. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las actividades u obligaciones que ejecutará el futuro contratista, y en razón a que serán realizadas con autonomía e independencia, se trata en este caso de la tipología contractual de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** nominado el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 del año 1993, como también nominado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.
- 2.2. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** " **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE APROPIACION DEL SECTOR CTI EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**"
- 2.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025.
- 2.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en Departamento del Quindío.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 7 de 11

- 2.5. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante tres (3) pagos parciales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.
- 2.6. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4873** expedido el día 21 de agosto del 2025 por la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.
- 2.7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El control, vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del **SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – GRADO 06 – CODIGO 20**, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
- 2.8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**
- 2.8.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
- 2.8.1.1 Liderar el proceso de construcción de un documento macro que contenga el desarrollo de una estrategia de apropiación en Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Quindío.
- 2.8.1.2 Realizar charlas y/o talleres de apropiación, socialización y sensibilización en Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Quindío, promoviendo el uso de herramientas tecnológicas impulsadas a través de Inteligencia Artificial.
- 2.8.1.3 Consolidar y entregar mensualmente las evidencias (ficha técnica, listas asistencias, registro fotográfico y demás documentos correspondientes al proceso de apropiación en Ciencia Tecnología e Innovación) para su respectivo cargue en las plataformas y/o herramientas digitales establecidas en la secretaria.
- 2.8.1.4 Liderar mesas de trabajo con el equipo de apropiación en Ciencia Tecnología e Innovación con el propósito de dar seguimiento a la construcción del documento macro que contenga la estrategia de apropiación en Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento del Quindío.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 8 de 11

2.8.1.5 Brindar acompañamiento en los diferentes eventos, ferias y/o actividades que programe el departamento del Quindío, para el fortalecimiento de los diferentes procesos productivos y/o de innovación tecnológica en los diferentes municipios del departamento del Quindío.

2.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 2.8.2.1.** Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envío, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío y cerrar todas las peticiones y/o solicitudes asignadas.
- 2.8.2.2.** Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
- 2.8.2.3.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 2.8.2.4.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 2.8.2.5.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 2.8.2.6.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 2.8.2.7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 2.8.2.8.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 2.8.2.9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 2.8.3.1.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 9 de 11

ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

- 2.8.3.2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 2.8.3.3. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 2.8.3.4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 2.8.3.5. Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 2.8.3.6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.


3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: "Contratación Directa" consagrada en el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 invocando como causal para su celebración la descrita en el Literal H: "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"; reglamentada por el Decreto 1082 del año 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual determina: "*...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...*" Los servicios la Ley 1150 del año 2007 en su y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría¹, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, esto conforme con los requisitos de

¹ Ley 1150 del 2007 Artículo 2 Numeral 3.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 10 de 11

idoneidad y experiencia solicitados en el presente Estudio Previo. Así las cosas, se ha determinado que el valor de los honorarios a cancelar al futuro contratista ascenderá a la suma de: **ONCE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.100.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA

Por tratarse de Contratos de Prestación de Servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realizará teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, la Gobernación del Quindío determina que la persona natural oferente a contratar deberá acreditar los siguientes requisitos o perfil para proceder a la celebración del contrato:

- 5.1. **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá de acreditar título profesional en Ingeniería de sistemas, software, informática y/o afines y tarjeta profesional vigente.
- 5.2. **EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá de acreditar experiencia profesional mínima de seis (6) meses en el sector público o privado.

Además de lo anterior, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Propuesta técnica y económica.
- B) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- C) Libreta
- D) Formato único de hoja de vida de la Función Pública Sigep II.
- E) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- F) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.
- G) Certificaciones de experiencia.
- H) Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, Delitos Sexuales, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- I) Antecedentes de la profesión.
- J) Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades.
- K) Examen médico preocupacional.
- L) Los demás documentos solicitados en la invitación pública y lista de chequeo para contratos de prestación de servicios.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 05 Fecha: 11/01/2024
		Página 11 de 11

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la modalidad de contratación directa no resulta necesario la exigencia de la garantía única, sin embargo, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de servicio que se pretende prestar como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos honorarios en contraprestación al servicio prestado. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*². En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Cordialmente,



HECTOR FABIO HINCAPIE LOAIZA
Secretario de Tecnologías de la información y las comunicaciones
Departamento del Quindío

Elaboró componente jurídico: Sandra Milena Gallego García/ Abogada contratista S.TIC

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Duarte Rojas	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo
Cargo: Jefe de Estudios Previos	Cargo: Directora de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

²https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf